

Las finanzas públicas de la provincia de Corrientes durante la Organización Nacional (1810-1861)¹

ENRIQUE CÉSAR SCHALLER

INTRODUCCIÓN

Tras la disolución de la estructura administrativa heredada de la etapa virreinal, las provincias que surgieron en la primera mitad del siglo XIX asumieron muchas de las atribuciones de entidades políticas independientes. Una cuestión fundamental para las mismas era la organización de un sistema rentístico que proveyera de recursos a la incipiente administración local. Con distintas variantes, se optó por adaptar el sistema impositivo heredado de la etapa hispánica aumentando los derechos que gravaban el tráfico interregional. Este proceso de fragmentación política y económica tendió a la larga a acentuar la crónica escasez de recursos en la mayoría de los Estados provinciales, si bien algunos gozaron de una situación más desahogada, como fue el caso de Corrientes durante las décadas de 1820 y 1830. Por ese motivo, el nuevo ordenamiento institucional expresado en la Constitución de 1853 trató de superar los inconvenientes que planteaba esta división eliminando las trabas al comercio interno. La aplicación de sus preceptos no fue sencilla e implicó un duro esfuerzo para las provincias que debieron reorganizar, en corto tiempo, su estructura hacendística.

En el caso particular de provincia de Corrientes, sobre la evolución de las finanzas públicas y su papel en la organización del Estado se cuenta con los notables estudios de José C. Chiaramonte para el período de 1822-1838 y de Ernesto J. A. Maeder sobre la etapa colonial. Aquí se tratará de completar el panorama examinando además el lapso correspondiente al ciclo artiguista, el período de la lucha contra Rosas y las etapas iniciales de la organización nacional hasta la caída de la Confederación en 1861.

EVOLUCIÓN GENERAL DE LAS FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES (VER CUADRO N° 1 EN EL ANEXO)

De manera similar a otras regiones del Litoral, desde la segunda mitad del siglo XVIII Corrientes experimentó un sostenido crecimiento económico, demográfico y territorial. El mismo se sustentaba en el desenvolvimiento de

¹ El presente trabajo fue presentado inicialmente en el XVIII Congreso de Historia Económica que se realizó en Mendoza en septiembre de 2002.

² ERNESTO J. A. MAEDER, *Historia económica de Corrientes en el período virreinal, 1776-*

la cría de ganado, especialmente vacuno, ante la demanda creciente de cueros y otros subproductos pecuarios. El auge ganadero promovió la ocupación de las áreas baldías y, con ello, la expansión de las fronteras internas. Estimuló además la actividad comercial de la zona, hasta ese momento orientada hacia la subsistencia, estableciéndose una sólida vinculación con Buenos Aires y otras localidades del sur a través de la vía fluvial del Paraná y, en menor medida, del Uruguay. El tráfico también otorgó oportunidades de salida a la producción agrícola de la región (algodón, cítricos, particularmente), a la explotación forestal y al aprovechamiento de la fauna silvestre. Asimismo se desarrollaron algunas manufacturas locales, de las cuales las más importantes eran las curtiembres².

Administrativamente, Corrientes hacia 1810 constituía una tenencia de gobierno dependiente de la Intendencia de Buenos Aires. La percepción de los impuestos correspondientes a la Real Hacienda estaba a cargo de la Caja de Corrientes, que tenía el rango de Tesorería menor y dependía de la de Santa Fe, la cual a su vez estaba subordinada a la Caja Principal de Buenos Aires. La autoridad superior en cuestiones de hacienda para todo el virreinato era el Tribunal Mayor de Cuentas.

La Caja que tenía su sede en la ciudad de Corrientes estaba a cargo de un teniente tesorero. Para las zonas rurales existía un receptor de campaña, residente en la localidad de Goya. También intervenía en el manejo de los fondos públicos el teniente de gobernador del distrito, quien era subdelegado de la Real Hacienda y, en calidad de tal, debía cuidar de la buena administración de los recursos y estaba autorizado a realizar los gastos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

En consonancia con el crecimiento económico de la zona, la recaudación de la Caja del distrito había crecido de manera constante a partir de su reorganización en 1772. De todas formas, los montos obtenidos eran sumamente modestos. En 1810 los ingresos (incluyendo el remanente del año anterior) habían ascendido a 6.686 pesos plata³.

Pero si era poco lo que el Estado percibía, mucho menos era lo que gastaba en la comarca. Al no existir personal administrativo ni fuerzas militares permanentes, los desembolsos para el sostenimiento del aparato gubernamental eran sumamente limitados. Prácticamente los únicos que percibían sueldo eran el teniente de gobernador y su escolta. Quienes tenían a su cargo alguna función pública conseguían ingresos mediante el cobro de aranceles o de un porcentaje

1810, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1981.

³ Los medios de pago utilizados eran el peso plata de ocho reales y la onza de oro (equivalente a 17 pesos plata).

⁴ En el quinquenio de 1806 a 1810, el ingreso promedio de la Renta de Tabaco y Naipes fue

de lo que recaudaban. Así, pese a la escasez de la recaudación, siempre quedaba un sobrante considerable que era remitido a Santa Fe.

Independientemente de la Real Caja Menor, desde 1779 funcionaba en Corrientes la Real Renta de Tabacos y Naipes, encargada de la administración del estanco (monopolio estatal) de la venta de estos productos. Esta entidad, en la práctica, efectuaba un movimiento de fondos mayor que la Caja e involucraba a muchos empleados⁴.

Durante los primeros años de la emancipación, este ordenamiento se mantuvo en lo fundamental. El cambio más importante fue la disolución de la Administración de Rentas de Tabaco a raíz de la supresión del estanco ordenada por el Primer Triunvirato (8-1812).

Además, se creó un fondo especial que se denominó “Ramo Patriótico”, el que debía ser administrado por el Cabildo. Por el mismo se establecían derechos especiales que gravaban la entrada y salida de bienes del distrito. La Junta de Gobierno en Buenos Aires autorizó el cobro por resolución del 19-1-1811 para organizar tropas en la comarca⁵.

En 1814 se desencadenó el proceso político que culminó con la formación de 1 un

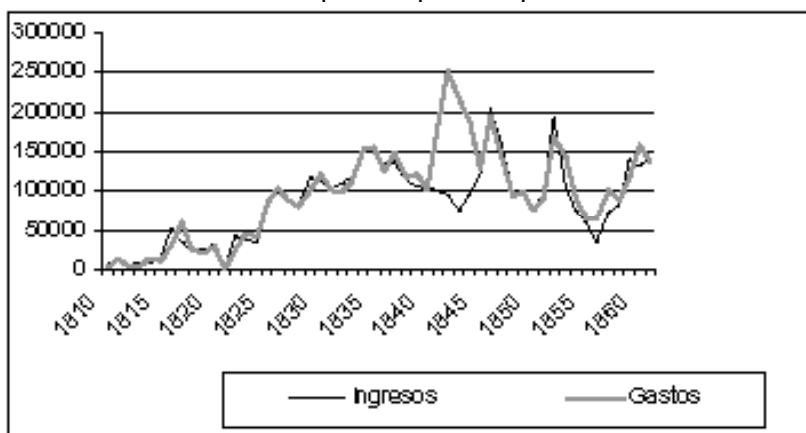


GRÁFICO N° 1: Ingresos y gastos de la Provincia de Corrientes (1810-1861). Fuentes: ver Anexo al final

de \$9.500 mientras que las entradas de la Real Caja en ese lapso alcanzaban a \$4.000 término medio. Además, en el caso de la Renta, normalmente alrededor del 50% de lo recaudado se invertía en sueldos para los empleados. MAEDER, *op. cit.*, pp. 359-360.

⁵ Actas del Cabildo de la ciudad de Corrientes, Archivo General de la Provincia de Corrientes (en adelante AGPC), t. 43, f. 121.

⁶ Expedientes Administrativos, t. 4; Copiador de notas de la Tesorería 1803-1815,

gobierno que respondía a José Gervasio Artigas. Éste promovió la reunión de un Congreso que proclamó la autonomía provincial (11-6-1814). Por su parte, las autoridades de Buenos Aires, para frenar la influencia artiguista, decretaron la creación de las provincias de Entre Ríos y Corrientes, separándolas de la jurisdicción de Buenos Aires (10-9-1814). No obstante, pese a algunas resistencias locales, el control de Artigas sobre la provincia se mantuvo y hasta 1820 Corrientes integró la denominada “Liga de los Pueblos Libres”.

Con el establecimiento de la autonomía, la Caja de Corrientes pasó a ser la Tesorería provincial y cesó la dependencia de Santa Fe. El teniente tesorero, en adelante, ostentó el cargo de ministro de Hacienda. El nuevo título implicó también una ampliación notable de la labor del funcionario, ya que a partir del Reglamento Provisorio dictado por Artigas el 9 de septiembre de 1815, el sistema impositivo que gravaba el comercio exterior de la provincia se hizo mucho más complejo. Asimismo, se acrecentó la actividad de los receptores de campaña. Desde 1816 comenzaron a funcionar receptorías de alcabala en Goya y en Esquina⁶.

En esta nueva etapa el gobernador era la autoridad superior en el manejo de los fondos y tenía amplia libertad para determinar la inversión de los recursos. Debido a la prolongación del estado de guerra, con frecuencia el titular del P.E. se hallaba en campaña. En esos casos el Cabildo ostentaba el mando político y era el encargado de supervisar la administración de la Tesorería. Hay que tener en cuenta, además, que como integrante de la “Liga Federal” la provincia se hallaba bajo la autoridad de José Artigas. Éste, en su carácter de Protector, podía fiscalizar el manejo de los fondos de la provincia y, por ello, se le remitían las planillas de los ingresos y gastos mensuales. No obstante, este control no era muy estricto⁷.

La provincialización y, particularmente, la puesta en práctica de los Reglamentos Provisorios de Artigas constituyeron un cambio fundamental en la evolución de las finanzas públicas de Corrientes. Las disposiciones implicaron un incremento excepcional de los derechos sobre el comercio exterior del distrito, con lo cual el naciente Estado logró mayores ventajas de una actividad con grandes perspectivas de crecimiento. Se inició una etapa que se extendería prácticamente hasta 1838, en la cual se puede comprobar una tendencia hacia el aumento de los ingresos fiscales.

AGPC.

⁷ HERNÁN FÉLIX GÓMEZ, *El General Artigas y los hombres de Corrientes*, Corrientes, Imprenta del Estado, 1929. En esta obra se transcriben oficios del caudillo dirigidos al gobierno provincial relacionados con el manejo de los fondos.

⁸ Libros de Caja, ts. 60-66 y Expedientes Administrativos, ts. 3 y 4, AGPC.

En lo que respecta a la etapa artiguista, en el quinquenio 1815-1819 el promedio anual de los ingresos de la Tesorería fue de cerca de \$26.000, es decir cuatro veces y media más que en el lustro anterior, en el que el promedio fue de \$5800. Las mayores recaudaciones se produjeron en los años 1816 y 1817, luego es evidente una paulatina caída debido a las dificultades del tráfico fluvial y a la crisis productiva que experimentó la provincia.

Hay que tener en cuenta que en este período, además de las entradas generales de la hacienda del Estado, se recaudaron impuestos para integrar fondos especiales. Uno de ellos fue el ya mencionado “Ramo Patriótico”, que debía destinarse a formar un regimiento para la ciudad y para solventar los gastos del Cabildo. Por resolución del 20-9-1815, la percepción de los impuestos de este ramo quedó a cargo de la Tesorería. El “Ramo Patriótico” funcionó como una Caja complementaria a la que acudieron los gobernadores y jefes militares para cubrir gastos urgentes o simplemente para apoderarse de las existencias. Los ingresos fueron muy fluctuantes, entre 1815 y 1819 oscilaron entre \$3000 y \$6000⁸.

Otra reserva especial fue el “Fondo de Marina”, que fue creado a fines de 1818 y estaba destinado al mantenimiento de la flotilla artiguista que actuaba en el Paraná. La administración del mismo era totalmente independiente de la Tesorería provincial. De acuerdo con los registros que se conservan, entre septiembre de 1818 y diciembre de 1819 ingresó un total de \$10.828. El Fondo de Marina desapareció con la caída del régimen artiguista⁹.

El notable aumento de la recaudación fue igualmente acompañado por un crecimiento similar de las erogaciones. Éstas eran el reflejo de la intensificación del esfuerzo militar, ahora totalmente financiado por la provincia. A pesar de ello, sólo en los años 1814 y 1817 se produjo un *déficit*, en la primera oportunidad, como resultado de las luchas de facciones, y en la segunda por la movilización general para enfrentar a las fuerzas portuguesas que realizaban una destructiva incursión sobre los pueblos guaraníes de la costa del Uruguay.

No obstante, el relativo equilibrio que se refleja en los libros contables es, en algunos casos, sólo aparente. En los momentos de mayor desorden los jefes de las milicias aplicaron discrecionalmente multas y contribuciones forzosas en dinero, joyas y artículos de todo tipo. Igualmente, las fuerzas en campaña

⁹ Expedientes Administrativos, t. 4, AGPC; GÓMEZ, *Historia de la Provincia de Corrientes. Desde la Revolución de Mayo al Tratado del Cuadrilátero*, Corrientes, Imprenta del Estado 1928, t. II, pp. 263-264.

¹⁰ JOSÉ CARLOS CHIARAMONTE, *Mercaderes del Litoral. Economía y sociedad en la provincia de Corrientes, primera mitad del siglo XIX*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1991. En especial la segunda parte: “Política económica, finanzas públicas y orden social”.

acostumbraban a sustentarse en base a los recursos del terreno, lo que implicó un consumo excepcional de ganado. Estos aportes irregulares constituyeron una enorme deuda pública no reconocida que afectó a las actividades productivas de la provincia y dejó para el futuro un recuerdo permanente de la anarquía del período.

La situación no varió sustancialmente tras la derrota de Artigas y el predominio de Francisco Ramírez. En el tiempo durante el cual Corrientes formó parte de la denominada “República Entrerriana” la utilización de los fondos dependió de las decisiones del Supremo, quien permaneció en la ciudad de Corrientes entre septiembre de 1820 y marzo de 1821. Al retirarse para iniciar su campaña contra Santa Fe y Buenos Aires dejó un delegado que actuaba según sus instrucciones.

Al conocerse la muerte de Ramírez, se produjo un movimiento pacífico que depuso a su lugarteniente en Corrientes. Esta asonada constituyó, sin duda, un acontecimiento crucial, porque a partir de ese momento la élite local ganó el control de la provincia. Las autoridades provisionales convocaron a un Congreso Provincial, el cual, en diciembre de 1821 sancionó un Reglamento Constitucional Provisorio que permaneció vigente hasta 1824. En ese año, otro Congreso General aprobó una nueva Constitución.

Estas disposiciones sentaron las bases legales del Estado provincial. En las décadas de 1820 y 1830 la clase dirigente logró considerable éxito en la ardua labor de consolidar el nuevo organismo estatal. Las instituciones de gobierno funcionaron con regularidad, la paz interna fue perturbada en contadas ocasiones, y la provincia logró, en gran medida, mantenerse al margen de la guerra con el Brasil y los conflictos civiles que se sucedieron. La paz y el orden institucional favorecieron el desenvolvimiento del comercio y el desarrollo de las actividades productivas, con lo cual se ampliaron las oportunidades de establecer un sistema de entradas regulares sin gravar excesivamente a los intereses particulares. La disponibilidad de recursos para afrontar los gastos que demandaba la organización estatal fue un factor decisivo. El funcionamiento efectivo de los mecanismos de control establecidos en los textos constitucionales limitaron el manejo arbitrario de los fondos públicos que había caracterizado a la etapa anterior¹⁰.

La reorganización de las finanzas provinciales se inició durante la administración de Ángel Fernández Blanco (1821-1824). El Reglamento Constitucional Provisorio de 1821 determinaba que el gobernador, en su calidad de intendente de la Hacienda pública, tenía a su cargo la recaudación, custodia e inversión de los caudales públicos. La creación de nuevos impuestos

¹¹ GÓMEZ, *Instituciones de la provincia de Corrientes*, Buenos Aires, Lajouane, 1922, pp.176-178.

¹² *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes* (en adelante *RO*), t. I, Corrientes, Imprenta del Estado, pp. 347-363.

se reservaba al Congreso General, que se reunía cada tres años para la designación de un nuevo gobernador. En el lapso que duraba la gestión de éste, el Cabildo de la ciudad asumía algunas de las atribuciones del Congreso. Así, el titular del P.E. no podía decretar ningún gasto extraordinario sin la aprobación del Cuerpo municipal.

Fernández Blanco dio a conocer un nuevo Reglamento de Aduanas (diciembre de 1822) que reemplazó al de abril de 1816. Entre las novedades que incorporaba la ordenanza estaba la supresión del “Ramo Patriótico”. En el mandato de Fernández Blanco se designaron receptores de rentas en todos los pueblos del interior de la provincia y se habilitaron nuevos puntos para el comercio exterior.

La Constitución de 1824 determinó la supresión del Cabildo y sus atribuciones se repartieron entre el P.E. y el judicial. Al igual que lo establecido en el Reglamento de 1821, el Congreso General se reunía sólo cada tres años. Al completar su tarea se designaba a cinco de sus miembros para constituir el Congreso Permanente y acompañar al titular del P.E. Este Congreso reducido podía dictar leyes impositivas; no obstante, las medidas más trascendentes se adoptaban durante la reunión del Congreso General¹¹.

El primer gobernador elegido de acuerdo con la Constitución de 1824 fue Pedro Ferré (1824-1828), quien realizó una profunda reforma en la administración de las finanzas de la provincia. Una medida de fundamental importancia fue la ley general de aranceles del 26 de enero de 1825, que reguló todo el sistema rentístico hasta 1851. En ella se establecían disposiciones sobre los derechos al comercio exterior de la provincia y los demás impuestos provinciales, se reglamentaba el funcionamiento de las aduanas y de la repartición a cargo de la Hacienda pública¹².

El organismo encargado de ello sería la Colecturía General con sede en la ciudad de Corrientes. El antiguo ministro de Hacienda pasaba a denominarse colector general de Aduanas. Más tarde, por decreto del 21 de septiembre de 1825, se reglamentó minuciosamente el funcionamiento de esta oficina. El colector trabajaría en forma conjunta con un contador general interventor. De la Colecturía General dependían las receptorías de rentas ubicadas en las otras localidades de la provincia. Éstas tenían que enviar periódicamente sus cuentas al colector, quien debía elaborar un Estado de Entradas y salidas¹³.

¹³ CHIARAMONTE, *op. cit.*, p. 147.

¹⁴ *Ídem*, pp. 149-159.

¹⁵ *Ídem*, pp. 13-14, 159-164 y 199-204.

¹⁶ *RO*, t. IV, 1929, pp. 161 y 339-340; *RO*, t. V, 1936, pp. 89 y 185-186.

¹⁷ MANUEL FLORENCIO MANTILLA, *Crónica histórica de la provincia de Corrientes*, Buenos

Esto modificó la clasificación de los diversos ramos de ingresos y salidas, reemplazando la que estaba vigente desde la época hispánica por otra más adecuada a los cambios en el sistema impositivo que se habían producido a partir de 1814.

Con esta reforma mejoró sensiblemente la percepción de los impuestos. En el trienio 1822-24, correspondiente a Fernández Blanco, el ingreso anual en promedio fue de cerca de \$38.000, mientras que durante el primer mandato de Ferré, entre 1825 y 1828, la media anual de los ingresos saltó a \$88.000. Para el lapso de 1829 y 1832 (gobierno de Pedro D. Cabral y segundo período de Ferré), el promedio ascendió a casi \$110.000, particularmente por el aumento de los derechos de aduana y, finalmente, entre 1833 y 1837, en la gestión de José Antonio Atienza, se llegó a una media anual de \$138.000. Este último incremento se debió no tanto al aumento de impuestos sino a los progresos de la actividad ganadera y al auge de las exportaciones pecuarias.

El crecimiento fue particularmente significativo en la medida en que, salvo excepciones, se basó en el cobro de los impuestos ordinarios. Éstos fueron suficientes para sostener y equipar una fuerza militar en defensa la provincia, para organizar la administración civil, prácticamente inexistente hasta 1821, y para realizar algunas inversiones en la construcción de edificios públicos y el fomento de la educación. Los gobiernos de ese período evitaron en lo posible recurrir a los empréstitos y a otros recursos extraordinarios que perjudicaran la propiedad individual. Para ello se preocuparon por mantener una estricta disciplina fiscal ajustando los gastos a los ingresos impositivos¹⁴.

Este equilibrio entre ingresos y gastos era, sin embargo, bastante precario, y ya a fines de la década de 1830 se estaba llegando al límite de lo que podía gravarse sin perjudicar la actividad comercial de la provincia¹⁵.

El ciclo de crecimiento de las rentas provinciales basado en la recaudación de derechos aduaneros concluyó en 1838. Ese año abrió una larga crisis del sistema rentístico, la que se extendería hasta mediados de la década de 1850. Como resultado de la misma, salvo algunos años excepcionales, se produjo una constante disminución de los recursos.

Este proceso comenzó con el prolongado conflicto contra Juan Manuel de Rosas. El desencadenante fue el bloqueo del puerto de Buenos Aires por la flota francesa, que afectó notablemente a las regiones estrechamente ligadas a la plaza porteña. El malestar causado por el incidente reavivó las diferencias con el dictador porteño sobre la organización del país y su régimen económico.

Como es sabido, el primer levantamiento encabezado por Berón de Aires, Espiasse, 1929, t II, pp. 114-115.

¹⁸ *Idem*, pp. 195-196.

¹⁹ *RO*, t. VI, 1936, p. 420.

Astrada terminó desastrosamente para la provincia en Pago Largo (31-3-1839). Sin embargo, la dura represión de los triunfadores contribuyó a mantener viva la oposición. Al poco tiempo (octubre de 1839) se produjo otro movimiento encabezado por Pedro Ferré. El mismo se sostuvo por más de dos años hasta la batalla de Arroyo Grande (diciembre de 1842). Le siguió luego una restauración rosista que duró sólo unos meses. Nuevamente, en marzo de 1843, Joaquín Madariaga, al frente de un ejército de emigrados, se apoderó la provincia y prolongó la resistencia por otros cuatro años hasta la derrota decisiva de Vences (noviembre de 1847). Así, de manera casi continua, entre 1839 y 1847 la provincia permaneció en pie de guerra. La duración de la lucha se debió en gran medida a la capacidad del Estado correntino para movilizar los recursos locales.

Como era de esperar, la actividad de las distintas administraciones se orientó fundamentalmente al sostenimiento del esfuerzo de guerra. Para ello la Legislatura autorizó a los gobernadores “ampliamente para arbitrar todos los medios que le aconseje su prudencia y demanden las circunstancias para proporcionar recursos y elementos” (ley del 12-12-1841)¹⁶.

Con la lucha, los gastos aumentaron en forma significativa al tiempo que la crisis comercial redujo los derechos aduaneros y los otros ingresos regulares. En esas circunstancias críticas se dejaron de lado los criterios que previamente habían regido en la administración de las finanzas. Se hizo un amplio uso del crédito público y de la confiscación de los bienes de los enemigos políticos. Aun así las entradas no fueron suficientes para cubrir las erogaciones.

Por ese motivo, por ley del 23 de julio de 1841 se recurrió a la emisión de papel moneda. A diferencia de otras provincias, la utilización de billetes inconvertibles constituyó un experimento exitoso y permitió ampliar considerablemente los gastos cuando los recursos alcanzaban su nivel más bajo.

En 1839 y 1840 las entradas por diversos rubros fueron de alrededor de \$100.000, mientras que en el lapso de 1842 a 1844, cuando el aislamiento de la provincia fue más severo, los ingresos cayeron a un promedio anual de \$88.000, es decir, un nivel similar al de mediados de la década de 1820. En esos años críticos, las administraciones dependieron casi exclusivamente de la emisión monetaria, con lo que el desequilibrio de los gastos en relación con los ingresos alcanzó niveles desconocidos hasta entonces. La multiplicación de los billetes inconvertibles trajo aparejada inevitablemente la pérdida del valor de los mismos, lo cual también afectó a los ingresos, ya que el gobierno estaba

²⁰ Diario *El Comercio*, 19 de enero de 1854, p. 2.

²¹ Diario *El Comercio* 20 de mayo de 1855; *RO*, t. VII, 1936, pp. 269 y 298.

obligado a aceptarlos para el cobro de los impuestos.

La situación financiera del Estado comenzó a mejorar a partir de 1845. Ese año el gobierno de Madariaga obtuvo ingresos extraordinarios con la confiscación del cargamento de un convoy que salió de Buenos Aires para el Paraguay¹⁷.

A principios de 1846, la llegada de la escuadra anglo-francesa significó en la práctica el fin del aislamiento al cual había estado sujeta la provincia y permitió dar salida al enorme *stock* de cueros que había estado acumulándose. A raíz del intercambio, los ingresos totales llegaron a \$203.191, el monto máximo logrado desde la provincialización¹⁸.

También en 1847 los ingresos aduaneros fueron considerables ya que el tráfico fluvial no sufrió trabas. Los tratados de Alcaraz (15-5-1846) disminuyeron momentáneamente la tensión política y Corrientes comerció con Montevideo y Buenos Aires. La recaudación alcanzó a \$164.578.

Como es sabido, los acuerdos tuvieron una vigencia limitada, y para octubre de 1847 la provincia se hallaba nuevamente en lucha contra las fuerzas rosistas y otra vez se recurrió a la emisión de moneda.

Con la derrota de la tercera reacción contra Rosas y la designación de Benjamín Virasoro al frente del P.E. concluyó la etapa más dura de las luchas. El retorno de la paz permitió a la nueva administración dedicarse a restaurar el orden interno y la regularidad administrativa. En lo que respecta a las finanzas públicas, se trató de volver a la disciplina fiscal que había imperado antes de 1839 ajustando estrictamente los gastos a lo percibido por medio de impuestos.

El objetivo era muy difícil de lograr, pues los ingresos de los años 1846 y 1847 habían sido excepcionales y, una vez que se restableció el tráfico regular, las entradas continuaron la tendencia descendente que se había iniciado a fines de la década de 1830. En parte esto resultó de la desvalorización del papel moneda, cuya cotización se vio afectada por las emisiones de fines de 1847 y las tensiones en la frontera que amenazaban la estabilidad del gobierno. Pero, además, los precios de los productos exportables, que habían caído de manera espectacular con el inicio de la lucha, se mantuvieron a niveles muy bajos, notándose una pequeña reacción sólo hacia 1851. De esta manera, aunque se aumentaron los impuestos, los ingresos efectivos fueron reducidos. Entre 1848 y 1851, el promedio anual de la recaudación no superó los \$90.000 moneda metálica. A pesar de ello, gracias a una estricta economía en los gastos no se

²² MAEDER, *op. cit.*, pp. 326-336.

²³ El texto de los Reglamentos del 1º-4-1815 y 9-9-1815 se encuentra en el libro de GÓMEZ, *El general Artigas...* cit., pp. 84-85. Una copia del Reglamento del 25-IV-1816 se halla en Expedientes Administrativos, t. 4, AGPC.

produjeron desequilibrios importantes.

La lucha contra Rosas dejó una perdurable herencia para la provincia. Desde el punto de vista de las finanzas, uno de los más graves problemas fue una enorme deuda pública acumulada por las diversas administraciones y cuyo monto total era desconocido. También dejó planteada la cuestión del papel moneda, puesto que el gobierno se había comprometido a amortizarlo una vez que retornara la paz.

La provincia adhirió al Pronunciamiento de Urquiza y participó con un importante contingente en la campaña de Caseros. Poco tiempo después de celebrado el acuerdo de San Nicolás (junio de 1852), un movimiento local destituyó a Virasoro y designó como gobernador provisorio a Juan Pujol. Éste, mediante sucesivas reelecciones, se mantuvo en el poder hasta diciembre de 1859. Dejó como sucesor al canónigo José María Rolón, quien se desempeñó en el cargo hasta el derrumbe de la Confederación.

Estas administraciones se desarrollaron en medio de una constante penuria financiera, ya que la organización del país requirió ceder las rentas de las aduanas fluviales para la formación del Tesoro nacional. Y, si bien la cesión se realizó en forma paulatina, la pérdida de estos ingresos fue muy grande, tanto que obligó a una reforma de todo el sistema impositivo provincial; reforma que, sin embargo, no podía dar resultados inmediatos.

Durante el primer año del gobierno de Pujol, por circunstancias particulares, la situación financiera de la provincia fue bastante desahogada. No obstante, a partir de 1853 comenzaron a disminuir los ingresos aduaneros. Para presidir el período de transición hasta la reunión de Congreso Constituyente, el Acuerdo de San Nicolás había designado a Justo José de Urquiza como director provisorio de la Confederación. El director tendría a su cargo el manejo de las relaciones internacionales y la defensa del territorio. Para ello se le concedían las rentas de las aduanas habilitadas al comercio exterior. Los decretos del 28 de agosto de 1852 y del 11 de octubre de 1852 autorizaron al tráfico con otros países, con varias aduanas sobre los ríos Paraná y Uruguay. Entre ellas se encontraban los puertos de Corrientes, Bella Vista y Goya. De esta forma, esos puntos debían pasar a la jurisdicción del Directorio.

En lo inmediato, esto no significó la pérdida de las rentas porque el decreto del 11 de octubre determinaba que, provisoriamente, las provincias podían seguir cobrando los aranceles existentes más un adicional del 7% sobre el valor de las mercaderías importadas que debía destinarse al gobierno nacional. Pero Corrientes, en adhesión a los principios de libertad de comercio, por las leyes del 2 y del 18 de septiembre de 1852, redujo a la mitad los impuestos de exportación e importación¹⁹.

La Constitución Nacional de 1853 derogó definitivamente las aduanas

interiores en el país e incorporó las rentas de las exteriores al Tesoro de la Nación. En Corrientes, recién a partir 1854 caducaron los derechos provinciales y comenzó a cobrarse la tarifa nacional. Esto se produjo tras la promulgación del “Estatuto para la Organización de la Hacienda y el Crédito Público de la Confederación” (17-12-1853), proyecto ideado por el ministro de Hacienda de Mariano Fraguero. De todas formas, la administración de las aduanas continuó a cargo de la provincia hasta que se organizaran las reparticiones nacionales. Aprovechando esta circunstancia, la Legislatura local aprobó la ley del 18 de enero de 1854 en la que se establecían impuestos provinciales de exportación e importación, los que se recaudaría simultáneamente con los nacionales. Para eludir la prohibición constitucional, los nuevos gravámenes eran considerados como derechos municipales²⁰.

El traspaso definitivo se demoró por las dificultades que se plantearon para organizar las oficinas nacionales en todo el país. El esquema financiero ideado por Fraguero fracasó y el 26 de septiembre se derogó la Administración de Hacienda. Ésta fue reemplazada recién el 10 de febrero de 1855 por la Administración de Rentas Nacionales, y por decreto del 20 de abril se estableció una delegación de la misma en Corrientes. El cambio jurisdiccional tuvo lugar de manera efectiva en el mes de julio, y por ese motivo un decreto del 20 de agosto derogó definitivamente los derechos fijados desde enero de 1854²¹.

La vigencia de la Constitución Nacional también produjo cambios fundamentales en la organización institucional de la provincia. Uno de los requisitos que debían cumplir las provincias era el de adaptar las constituciones locales a las cláusulas del Estatuto nacional. Por ello, en 1856 se aprobó la nueva Constitución de Corrientes en reemplazo de la de 1824. En lo que se refiere a la administración de las finanzas, la novedad más importante fue la obligación del P.E. de elaborar un presupuesto anual de gastos y recursos, el que debía ser aprobado por la Legislatura.

La administración de Pujol debió enfrentar una dramática caída de los ingresos. Como ya se ha visto, 1852 fue un año excepcional; durante el mismo las entradas totalizaron \$193.000, lo que permitió formar una pequeña reserva para afrontar el *déficit* del año siguiente. Entre 1853 y 1855 la Tesorería continuó recibiendo ingresos aduana, pero las nuevas tarifas, más reducidas que las vigentes hasta 1852, implicaron la disminución paulatina de las rentas.

²⁴ MANTILLA, *op. cit.*, t. I, cap. VI.; GÓMEZ, *Historia de la provincia... cit.*, t. II, *passim*.

²⁵ RO, t. II, 1929, pp.

²⁶ *Documentación histórica. Años 1821 y 1822*, AGPC. Corrientes, Imprenta del Estado,

Aun así, la transferencia definitiva tuvo efectos muy negativos. Entre 1854 y 1858 el promedio anual de los ingresos fue de unos \$64.000, alcanzándose el nivel más bajo en 1857 con cerca de \$34.000.

Se imponía una reorganización profunda del sistema rentístico. Y, mientras la misma se llevaba a cabo, se realizaron fuertes economías, pero pese a ello la reducción de los gastos era más lenta que la caída de los ingresos. Entre 1853 y 1858 el *déficit* fiscal fue permanente. No obstante, para solucionar los problemas urgentes el gobierno correntino, a diferencia de otras administraciones provinciales, podía recurrir al papel moneda que ya estaba en circulación desde 1841.

La situación financiera de la provincia comenzó a mejorar con la creación de otras fuentes de recursos. En el nuevo sistema, importantes ingresos provenían del impuesto a los capitales y las patentes a comercios. Pero el rubro que brindó mayores recursos en forma inmediata fue la venta de tierras públicas, particularmente a partir de la aplicación de la ley del 5 de febrero de 1859.

Desde ese momento se inicia una nueva etapa de las finanzas públicas de la provincia caracterizada por un nuevo crecimiento de las rentas. Durante la década de 1860 la provincia se vio muy afectada por la invasión paraguaya y las luchas facciosas. A pesar de ello, la economía local prosperó favorecida por el tráfico ganadero hacia los países vecinos y la actividad comercial que generó la presencia del ejército aliado. Asimismo, el rescate del papel moneda, efectuado por gobierno nacional por ley de agosto de 1863, también implicó un ingreso regular de metálico. En ese lapso se incrementaron las rentas provenientes de las patentes a los comercios, el impuesto a los capitales y un derecho establecido en 1868 sobre la venta de ganado. De todas formas, por un período prolongado, por lo menos hasta 1890, la enajenación del patrimonio inmobiliario de la provincia constituyó la fuente de ingresos más importante y segura.

LOS INGRESOS DEL ESTADO PROVINCIAL (VER CUADROS NROS. 2 Y 3 DEL ANEXO)

Como se ha dicho, hasta mediados de la década de 1850 los impuestos al comercio exterior de la provincia constituyeron el fundamento de su sistema rentístico. Este hecho no era nada excepcional porque prácticamente todas las provincias, en particular las del litoral, dependieron de estos gravámenes. La percepción de esos derechos era más sencilla ya que el tráfico podía controlarse en los puntos habilitados, no afectaba directamente a la población y el fisco podía recaudarlos en moneda metálica, un bien relativamente escaso en la primera mitad del siglo XIX.

Los derechos aduaneros percibidos por las provincias tenían su origen

en la alcabala, impuesto establecido por la Corona española sobre el valor de las ventas que se hicieran judicial o extrajudicialmente. Para Corrientes, las autoridades coloniales determinaron que el gravamen sería del 4% del monto de las transacciones. Las mismas comprendían la introducción de efectos, la extracción de frutos del país, así como las ventas de casas, terrenos, ganado, esclavos, etc. Como fuente de ingreso, importaban fundamentalmente los derechos sobre los productos que se exportaban o importaban de un distrito²².

Además del derecho de alcabala, durante el período borbónico se perfeccionó la percepción de otros gravámenes. Uno de los más importantes era el diezmo. Dedicado fundamentalmente al sostenimiento del culto, este impuesto consistía en el pago de la décima parte de las cosechas y del procreo de ganado. Su percepción se arrendaba a particulares mediante una subasta pública. Los interesados realizaban ofertas al juez hacedor de diezmos en base a las posibilidades que brindaba la producción de cada zona. Durante el período hispánico sólo una novena parte de lo recaudado se entregaba a la Corona y el resto se destinaba a la Iglesia. En general los ingresos por este ramo fueron bastante irregulares. En 1810 existían deudas que se remontaban hasta el año 1798.

Otros impuestos eran el de pulperías, que se aplicaba a los negocios abiertos en las localidades, de la venta de papel sellado y el impuesto de guías (gravamen de 4 reales por cada registro de los productos que ingresaban o se extraían del territorio).

Con la formación de la provincia, el nuevo Estado aplicó su propia tarifa aduanera y los primeros aranceles fueron dictados por Artigas. Una disposición inicial fue la del 10 de abril de 1815, que fijaba un derecho del 6% para las importaciones de los artículos de ultramar y del 4% para los frutos del país. Meses más tarde esta ordenanza fue sustituida por el “Reglamento General Provisional” del 9 de septiembre de 1815, de tendencia fuertemente proteccionista. Fijaba un impuesto general del 25% a la importación de bienes de ultramar, mientras que la introducción de los “Frutos de América” se gravaba con un 4%. Con respecto a las exportaciones, se determinaba un derecho del 4%, aunque los bienes más valiosos (cueros, maderas) pagaban un adicional en calidad de “ramo de Guerra”.

1928, p. 281.

²⁷ El análisis más completo sobre la política aduanera de Corrientes entre 1822 y 1838 es el de CHIARAMONTE, *op. cit.*, en especial la segunda parte, cap. II, “El proteccionismo económico en la construcción del orden social”.

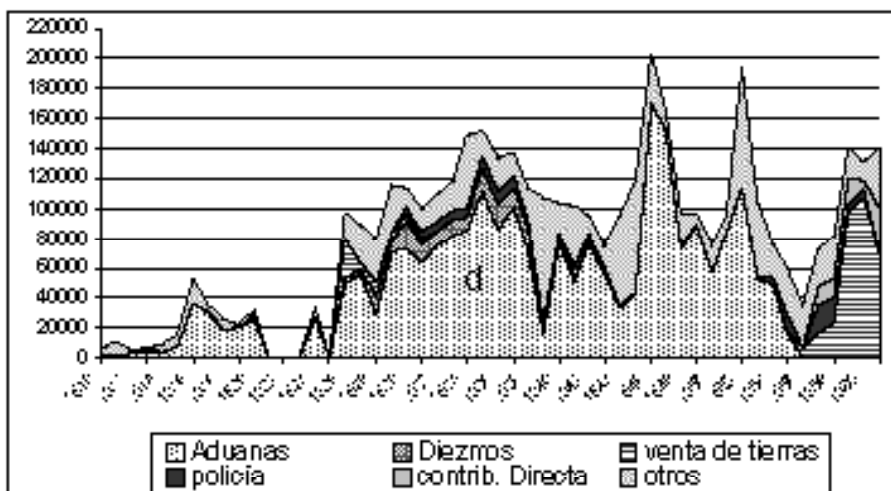


GRÁFICO N° 2: Ingresos del estado provincial. Proporción de los diferentes ramos

El Reglamento fue reemplazado por otra disposición emitida el 25 de abril de 1816, que realizaba algunas modificaciones y aclaraciones pero mantenía en lo fundamental los impuestos ya establecidos. El arancel de 1816 regularía el comercio exterior correntino hasta fines de 1822. Con la aplicación del mismo, las receptorías de Corrientes se convirtieron en verdaderas aduanas exteriores²³.

En cuanto a los otros impuestos, su participación dentro del conjunto de las entradas tendió a disminuir ante el incremento extraordinario de los ingresos aduaneros y las dificultades para recaudar en esos tiempos de desorden interno. Entre 1815 y 1820 los derechos aduaneros representaron entre el 70 y el 80%, respectivamente, de las rentas provinciales.

Además de los fondos provenientes de los impuestos regulares, existían recaudaciones eventuales. Generalmente, en la etapa hispánica este tipo de entradas provenía generalmente de depósitos hechos por particulares. Durante el ciclo artiguista, de acuerdo a los libros contables los ingresos que no provenían de impuestos no representaban una proporción importante, pero hay que tener en cuenta que las contribuciones extraordinarias aplicadas por jefes de milicias irregulares no están registradas²⁴.

Con la organización de la provincia a partir de 1821, la percepción de

RO, t. III, 1929, p. 223; RO, t. III, 1929, p. 223; RO, t. III, 1929, p. 269 y RO, t. III,

1929, pp. 399-400.

²⁹ CHIARAMONTE, *op. cit.*, p. 152.

³⁰ *Idem*, pp. 148-149.

los impuestos se regularizó y esto se reflejó en un importante incremento de la recaudación en todos los rubros. Asimismo, el ejercicio pleno de la autonomía permitió percibir impuestos que anteriormente se recaudaban fuera del territorio. Éste fue el caso del diezmo, del cual, a diferencia de la etapa hispánica, la totalidad de lo percibido pasó a las rentas generales. Otro fue el ramo de Correos, como resultado de la organización de este servicio.

A estos rubros se sumó también la adjudicación de tierras públicas. Antes de la provincialización las gestiones para la adquisición de terrenos fiscales se efectuaban en Buenos Aires, pero desde 1814 el gobierno local quedó a cargo del patrimonio inmobiliario.

Una fuente de recursos creada durante la organización provincial fueron los denominados “derechos policiales” para sufragar los gastos del departamento de Policía. Esta repartición fue creada por ley del 26 de junio de 1827 y estaba destinada a ejercer funciones similares a las del antiguo Cabildo en cuanto a la administración urbana. Entre los gravámenes se encontraba una contribución anual fija que debían realizar los hacendados de acuerdo a la cantidad de ganado que poseían. La cuota se percibió hasta 1838, año en que por ley del 29 de enero fue reemplazada por un derecho por la inscripción de marcas de hacienda. Otros ingresos reproducían gravámenes percibidos anteriormente por el Cabildo²⁵.

De todas formas, pese a la multiplicación de los impuestos, el Tesoro de la provincia continuó dependiendo de los derechos de las aduanas. Éstos, hasta el inicio de la lucha contra Rosas representaron por lo común entre el 60 y el 70% de las entradas totales. El Reglamento promulgado el 1° de diciembre de 1822, que reemplazaba al de 1816, implicaba una rebaja importante del arancel general a las importaciones de ultramar, ya que el mismo pasaba del 25 al 9%, si bien existían derechos más elevados para los artículos que podían competir con la producción local. Las importaciones de las otras provincias se gravaban con un derecho general del 5%. Con respecto a las exportaciones, el gravamen era del 4%, pero los artículos más valiosos, los cueros (secos y curtidos), las maderas, el tabaco y los animales en pie estaban sujetos a un impuesto fijo que, en la práctica, representaba un porcentaje mayor sobre el valor del producto²⁶.

El Reglamento de 1822 era provisorio y más tarde fue reemplazado por la ley general de aranceles del 20 de enero de 1825, disposición mucho más completa y que constituyó la ordenanza básica sobre la que se fundó el sistema

³¹ CÉSAR SCHALLER, *La distribución de la tierra y el poblamiento en la provincia de Corrientes (1821-1860)*, Resistencia, Instituto de Investigaciones Geohistóricas, 1995, pp-107-110.

³² CHIARAMONTE, *op. cit.*, pp. 150-151.

aduanero de la provincia hasta 1851. De todas formas, la nueva ley mantuvo, en líneas generales, el mismo esquema de tarifas²⁷.

Con la regularización de la actividad comercial crecieron las rentas. Sin embargo, el incremento de los gastos del Estado rápidamente absorbió esta mejora. Por ello, se incrementaron los derechos a la introducción de aguardientes, miel y tabaco (17-6-1826) y luego del azúcar (28-1-1828). Asimismo, se gravó la exportación de cigarros que estaba libre de cargas (21-6-1826) y se efectuó un importante aumento del derecho de extracción de maderas (18-1-1827). La tendencia se acentuó entre los años 1830 y 1832. La ley del 20 de enero de 1830 dispuso la prohibición de introducir todo tipo de aguardientes. Al año siguiente, la ley del 4 de enero aumentó el impuesto general sobre la introducción de mercaderías extranjeras al 12%. El tributo sobre los productos de las provincias se incrementó al 8%. Otra ley de la misma fecha prohibió la importación de ropas y calzados hechos, cinchas, jergas, ponchos y sobrecamas de algodón de origen extranjero. El 19 de julio de 1831 se vedó la introducción de azúcar. Una ley del 29 de octubre de 1832 dispuso que Corrientes no importara efectos y muebles extranjeros que podían ser proporcionados por las provincias de la República. En concordancia con esta disposición, por decreto del 1º de febrero de 1833 se impidió la introducción de yerba mate.

Como lo ha demostrado José C. Chiamonte, la política arancelaria correntina respondía a motivaciones complejas. Al gravarse las importaciones se apuntaba a reducir la brecha en la balanza comercial de la provincia, fuertemente deficitaria, sin afectar demasiado al fisco. Se buscaba, además, incrementar los ingresos promoviendo el crecimiento de la actividad productiva y de las exportaciones locales. Las prohibiciones aspiraban a proteger aquellas actividades que podían desarrollarse con vistas a abastecer el mercado nacional. Tal era el caso de las manufacturas de la caña de azúcar (aguardientes, azúcares) tabaco y maderas.

Debido a los fuertes derechos y al progreso mercantil, entre 1834 y 1837 los ingresos de aduana mejoraron. De todas formas, las restricciones y las cargas eran en algunos casos demasiado severas y por ello se inició una moderada reacción contra la política anterior. Se levantó la prohibición de importar azúcar (ley del 20-1-1834), yerba mate (23-1-1833) y calzados hechos (ley del 3-2-1835). Asimismo, por la ley del 20 de febrero de 1837 se redujeron

³³ *RO*, t. IV, 1929, pp. 7-8 y 353-355. Copiadores de notas del Ministerio de Gobierno, t. VI, Oficio al Congreso del 25-I-1842, AGPC. En él afirmaba Ferré que la ley proteccionista del 4-I-1831 “desgraciadamente no ha producido los resultados que la Honorable Sala tuvo en vista para su sanción, por falta de operarios en la provincia”.

³⁴ *RO*, t. IV, 1929, p. 276.

los derechos de exportación del tabaco y la extracción de cigarros volvió a quedar libre de derechos²⁸.

Luego de los derechos aduaneros, el diezmo seguía en importancia en cuanto al monto de la recaudación. Por lo común los ingresos de este rubro representaban alrededor del 9% del total. En los años 1828 y 1830 el gobierno creyó conveniente abandonar el tradicional sistema del remate por la percepción directa por parte del Estado. El método no dio los resultados esperados, y a partir de 1831 se retornó al método anterior²⁹.

Con relación a los otros impuestos, la clasificación y el monto de los mismos fueron establecidos por la ley general de aranceles de enero de 1825. Sin embargo, siguiendo la misma tendencia de los derechos aduaneros, en los años subsiguientes se efectuaron modificaciones para ampliar la recaudación. Con respecto al derecho a los comercios habilitados en las localidades, a partir de 1825 pasó a denominarse impuesto de patentes y se fue ampliando para incluir curtidurías y los hornos de ladrillo (1-8-1828) y alambiques (4-1-1831). Se aumentó además en un 50% el derecho del papel sellado (26-5-1827)³⁰.

En general, los montos obtenidos tendieron a crecer, pero la participación de estos rubros dentro del conjunto de las rentas se mantuvo más o menos en la misma proporción, el papel sellado en poco menos del 5% y las patentes en cerca del 3%. Los derechos policiales inicialmente fueron incluidos en el ramo de Eventuales y representaban aproximadamente el 5% de los ingresos.

Los ingresos provenientes de la adjudicación de tierras fueron considerables entre 1825 y 1830. En esos años, el Estado vendió tierras a antiguos ocupantes o las enajenó en pública subasta. Las entradas alcanzaron una proporción excepcional en 1826 (28%) y en 1828 (12%) debido a las reformas del régimen de enajenación de tierras propiciado por Ferré. Más frecuentemente este ramo aportó entre el 4 y el 5% del total³¹.

A partir de la ley del 31 de abril de 1830 se determinó que los terrenos públicos por un lapso de 50 años sólo se concederían en enfiteusis. Con este sistema, el Estado conservaba la propiedad de las tierras y quienes estuvieran interesados en poblarlas las recibirían en alquiler pagando un canon anual del 2% del valor de inmueble. Al cambiarse la venta por el alquiler, las entradas provenientes de la adjudicación de terrenos tendieron a reducirse, a tal punto que dejaron formar un rubro independiente y fueron incluidas en el ramo de Derechos Policiales.

²⁸ *RO*, t. IV, p. 248.

²⁹ *RO*, t. V, pp. 122-123 y 213-216.

³⁰ *RO*, t. V, 1936, p. 305; THOMAS WHIGHAM, *The Politics of River Trade. Tradition and development in the Upper Plata 1780-1870*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1991, pp. 62-65.

Finalmente, a los ingresos provenientes de los rubros específicos se sumaban las entradas denominadas “eventuales” y “extraordinarias” provenientes de multas, decomisos de artículos de contrabando, depósitos judiciales, venta de bienes del Estado, etc. Comúnmente, estas entradas representaban alrededor del 6% del total.

También dentro de la categoría de eventuales se incluía a los empréstitos internos que, en casos de emergencia, eran autorizados por la Legislatura. Como se ha visto, el Estado evitó en lo posible endeudarse, pero en dos oportunidades, en 1828 y 1834, debió acudir a este procedimiento para solventar la movilización extraordinaria de las fuerzas militares de la provincia a fin de enfrentar amenazas en sus fronteras. En esos casos, las entradas de este rubro alcanzaron porcentajes mucho más importantes: 28% en 1828, 20% en 1829 y cerca del 26% en 1834³².

Durante la lucha contra Rosas este rubro de ingresos eventuales y extraordinarios adquirió mayor importancia.

El comercio estaba sujeto a las alternativas de la lucha, por lo que la recaudación aduanera se volvió sumamente irregular. En 1842 y 1843 las rentas representaron el 81 y el 75%, respectivamente, de las entradas, mientras que para 1844 y 1845 la proporción se redujo al 34,5% en el primer caso, y al 37% en el segundo. De todas formas, los ingresos de este rubro tendieron a disminuir por la caída del valor de los subproductos pecuarios. Asimismo, el gobierno, para fomentar el intercambio, redujo los gravámenes y levantó las restricciones a las importaciones. Así, la ley del 23 de agosto de 1841, en virtud del tratado de amistad celebrado con Paraguay, permitía la introducción de tabaco, cigarras, miel, dulces y aguardiente de este país abonando un arancel del 8%. Estos constituían artículos tradicionales del comercio correntino y siempre habían estado protegidos por fuertes barreras arancelarias. Más tarde, la ley del 25 de enero de 1842 establecía un arancel general del 12% sobre todos los productos de ultramar, lo que implicaba una reducción de los impuestos sobre ciertos bienes y significaba la autorización para introducir jergas, cinchas y ponchos. De este modo, se abandonaba definitivamente la política proteccionista de principios de la década de 1830³³.

La crisis comercial y productiva afectó aún más los otros ingresos regulares. Para aliviar a los productores rurales perjudicados por la movilización militar, por decreto del 23 de septiembre de 1840 se dispensó del

³² RO, t. VI, 1936, pp. 286-303; *Actas de la Cámara de Diputados*, t. II, AGPC.

³³ GÓMEZ, *Vida pública del Dr. Juan Pujol. Historia de la provincia de Corrientes de marzo 1843 a diciembre 1859*, Buenos Aires, Lajouane, 1920, pp. 307-309.

⁴⁰ RO, t. VIII, 1936, p. 386.

pago del diezmo correspondiente al año 1841. Esta franquicia fue renovada en los años subsiguientes, con lo que, en la práctica, este gravamen desapareció del sistema rentístico de la provincia³⁴.

Otra concesión importante fue el decreto del 10 de junio de 1844, que suspendió el pago del canon enfiteútico a los adjudicatarios. Esta interrupción se mantuvo hasta 1855.

En los ramos que permanecieron vigentes se puede comprobar una caída general de las entradas. Una excepción, aunque poco significativa en ese momento, fue la venta de tierras, restablecida de manera provisoria (estaba en contradicción con la ley de enfiteusis aún vigente) por la ley del 12 de febrero de 1841. Entre 1841 y 1842 la enajenación de campos aportó cerca del 5% de las entradas³⁵.

Privados de sus recursos regulares, los gobiernos debieron apelar a entradas de carácter extraordinario. Inicialmente se recurrió al empréstito público. Este procedimiento fue particularmente importante durante 1839, ya que integró el 70% de la recaudación de ese año. También en los años 1840 y 1841 se autorizaron nuevos empréstitos, pero este recurso se mostraba cada vez más impopular e ineficaz, por lo que a partir de julio de 1841 fue reemplazado por la emisión de papel moneda.

Aparte de la emisión de billetes inconvertibles, otro recurso excepcional, propio de la época de guerra, era la confiscación de los bienes de los enemigos. Los resultados más productivos se obtuvieron con el decomiso, ordenado por decreto del 7 de octubre de 1844, del cargamento de los buques que, con bandera de Buenos Aires, se dirigían al Paraguay. Esta maniobra produjo cerca del 60% de las entradas de 1844 (sin tener en cuenta las emisiones) y poco más del 41% en 1845³⁶.

En 1846 y 1847, el restablecimiento de la actividad comercial permitió, luego de muchos años, que los gastos de la provincia se solventaran exclusivamente con los ingresos impositivos. Para aprovechar plenamente la posibilidad de recaudar fondos que se presentaba con la llegada de la flota anglo-francesa a Corrientes, el gobernador Madariaga, por decreto del 22 de diciembre de 1845, incrementó el impuesto general para los efectos

⁴¹ *RO*, t. VII, 1936, pp. 276 y 303.

⁴² Actas del Congreso General 1839-1854, legajo único, AGPC.

⁴³ *RO*, t. VII, 1936, pp. 291-292.

⁴⁴ SAMUEL AMARAL, "El descubrimiento de la financiación inflacionaria. Buenos Aires, 1790-1830", en *Investigaciones y Ensayos*, N° 37, Buenos Aires, enero-junio 1988, pp. 379-418.

extranjeros del 12 al 24%, para los de otras provincias del 8 al 17%, y para las exportaciones del 4 al 8%. Los derechos específicos fueron elevados al doble³⁷.

Al concluir la etapa más dura de las luchas, el gobernador Benjamín Virasoro (1848-1851) trató de restablecer el orden en las finanzas públicas. Se dejó de emitir dinero y se evitó contraer nuevos empréstitos. De todas maneras, el gobierno, fuertemente comprometido con la lucha de facciones, no se privó de aplicar confiscaciones. Esto explica el porcentaje bastante considerable, cerca del 18%, que representó el rubro de eventuales en 1848.

Pese a los esfuerzos de la administración, los ingresos reales no pudieron recuperarse totalmente de la caída de los años anteriores. Por un lado, la mayor parte de las entradas se abonaba en papel moneda, el cual sufría una persistente desvalorización; y por otro, se mantuvieron las exenciones impositivas que favorecían a los productores rurales (además del diezmo y el canon enfiteúutico, en este período se dejó de percibir la mayor parte de los derechos policiales) acentuando con ello la dependencia de los impuestos al comercio exterior. En el quinquenio de 1846 a 1850 los ingresos de este rubro representaron alrededor del 80% de las entradas. Sin embargo, la recaudación tampoco aumentó en la medida deseada porque el valor de los frutos locales tardó en recuperarse.

Para compensar la pérdida, se mantuvieron las altas tarifas aduaneras y los otros impuestos. Expresión de esta política fue la ley general del 26 de febrero de 1851, que reemplazó al ya antiguo Reglamento de 1825. Esta nueva disposición reorganizaba el sistema impositivo de la provincia incorporando, con algunos cambios, los aumentos parciales que se habían efectuado a partir de 1845. Así se mantenían los aranceles del 24% para los productos extranjeros y del 17% para los de las provincias, con las excepciones del año 1849. Algo similar ocurría con las exportaciones, donde el derecho general se establecía en el 8%³⁸.

La ley de aranceles no tendría larga vigencia porque al año siguiente, con la organización del país, comenzaría la transferencia de las aduanas a la jurisdicción nacional.

Hasta 1855, Corrientes continuó percibiendo derechos al comercio exterior de la provincia, pero éstos fueron disminuyendo debido a las sucesivas rebajas que se hicieron a los aranceles existentes. Por último, la provincia, el 18 de

⁴⁵ *RO*, t. IV, 1929, pp. 347-352.

⁴⁶ *RO*, t. V, 1936, pp. 12 y 50.

⁴⁷ MANTILLA, *op. cit.*, t. II, pp. 102-104.

⁴⁸ *RO*, t. V, 1936, pp. 124-125, 207, 305 y 378; *RO*, t. VI, pp. 55-56.

enero de 1854 establecía un derecho general del 4% para las exportaciones y del 2% para las importaciones.

Era necesario realizar una reforma de fondo de todo el sistema impositivo reemplazando los impuestos al comercio exterior por otros que gravaran los capitales muebles e inmuebles. Este cambio demoró en concretarse, y por ello, cuando se completó el traspaso de las aduanas, las entradas regulares más importantes con las que contaba la provincia eran los derechos policiales, las patentes y la venta de papel sellado.

Los impuestos policiales, parcialmente suspendidos, fueron restablecidos por la ley del 18 de enero de 1854 y posteriormente (29-7-1857) fueron aumentados considerablemente. También se realizó una nueva clasificación de los establecimientos para el cobro de las patentes (19-1-1854) que también implicaba un incremento. Con estas disposiciones, los ingresos de estos rubros aumentaron al doble y su participación dentro del conjunto de las rentas alcanzó un máximo del 40% en los años 1856 y 1857. Pero, por supuesto, estos avances no podían ser suficientes para restablecer el equilibrio de las finanzas públicas⁴⁹.

Se esperaba que los ingresos aduaneros fueran reemplazados por la contribución directa. De acuerdo al artículo 4° de la Constitución Nacional, la recaudación de este impuesto era prerrogativa del gobierno de la Nación. No obstante, por ley del 30 de noviembre de 1854 su percepción fue otorgada a las provincias como subsidio. El gobernador Juan Pujol estaba dispuesto a poner en vigencia el impuesto en el momento en que concluyera la transferencia de las aduanas, pero la Legislatura era renuente a dictar esta disposición. Recién a fines de 1856 fue incorporado dentro de la ley de presupuesto para el año siguiente. Su percepción fue reglamentada por medio del decreto del 11 de febrero de 1857⁴⁰.

La contribución directa gravaba los terrenos de propiedad particular y los capitales en giro con un 4% del valor de los mismos. Se exceptuaban las fincas y capitales cuyo valor no superase los \$1.000. La valuación de los bienes en cada departamento estaría a cargo de una comisión de tres “vecinos capitalistas” nombrados por el gobierno. El justiprecio se haría en base a la manifestación de bienes hecha por los propietarios.

Como era de esperar, en un principio la aplicación del impuesto fue muy deficiente al no contarse con la información, el personal y los recursos para una adecuada tasación de los bienes. Así, los ingresos estuvieron lejos de cumplir

⁴⁹ La cotización del papel moneda para el período 1844-1852 se obtuvo de los *Comprobantes de Libro de Caja*. Para la etapa de 1853 hasta 1861 se trabajó con los periódicos *El Comercio*, *La Opinión* y *Unión Argentina*.

⁵⁰ *RO*, t. VI, 1936, pp. 88-90.

las expectativas. En los tres primeros años de vigencia las entradas de este rubro representaron alrededor del 12% del total.

Se debía recurrir a otra fuente más segura e inmediata, y ésta se encontró finalmente en la adjudicación de tierras fiscales. Como se ha dicho, desde el año 1830 las tierras públicas se otorgaban mediante el sistema de enfiteusis. Sin embargo, el cobro del canon estaba suspendido desde 1844. Por eso, por decreto del 31 de noviembre de 1855 se restableció el pago del mismo. Más tarde, una ley del 13 de diciembre de 1855 ordenó la retasación de los campos concedidos para actualizar su valor, ya que se había cumplido el plazo de 25 años fijado por la ley original para realizar esta operación. Las entradas obtenidas por la enfiteusis fueron considerables, superando inicialmente a las de la contribución directa. En 1858 llegaron a constituir cerca del 23% de las rentas⁴¹.

En realidad, el mantenimiento de la enfiteusis como única forma de adjudicación no permitía al gobierno aprovechar plenamente la gran demanda de tierras fiscales y la valorización de las mismas. Entonces, el P.E. solicitó a la Legislatura la autorización para restablecer la venta de tierras, y la misma se obtuvo el 6 de octubre de 1856 pero con bastante resistencia, puesto que la medida se oponía a la ley original de enfiteusis, que prohibía las enajenaciones durante el período en que ésta estuviera vigente. La medida permitía las ventas hasta reunir “el valor estrictamente necesario” para abonar la deuda exigible de ese año⁴².

Pero el *déficit* se fue acumulando y otra vez el P.E. presentó un proyecto que fue aprobado el 5 de febrero de 1859. La ley tenía un alcance mayor que la de 1856 porque incluía entre los terrenos vendibles a los ya otorgados en enfiteusis. El producto se destinaría a brindar un respaldo en metálico al papel moneda, a cubrir el *déficit* de los presupuestos de 1857 y 1858 y a la realización de diversas obras públicas⁴³.

Con la aplicación de la nueva ley, los ingresos en moneda metálica se incrementaron notablemente. Lo recaudado en 1859 con la enajenación de terrenos fiscales constituyó el 55% de las entradas totales, lo que, sumado a lo obtenido con la percepción del canon enfiteutico, elevaba al 67% la participación de los ingresos obtenidos por el otorgamiento de campos fiscales.

Dada la importancia de este recurso, la autorización para la venta de tierras se prorrogó durante el mandato de José María Rolón (1859-1861). Éste, inclusive, llegó a proponer en dos oportunidades que se derogara la enfiteusis

⁴¹ RO, t. VI, 1936, p. 134.

⁴² JUAN PUJOL, *Corrientes en la Organización Nacional*, Buenos Aires, Kraft, 1911, t. IV,

por considerarla incompatible con la venta. Los proyectos fueron rechazados y la enfiteusis sólo fue suprimida en 1864.

Este mejoramiento en la situación de las finanzas provinciales recién se produjo a partir del último año del gobierno de Pujol. Anteriormente, la penuria de ingresos sólo podía ser solucionada apelando a recursos extraordinarios. Para el gobierno una gran ventaja era la existencia de un papel moneda local ya aceptado por el público. Esto le permitió recurrir a nuevas emisiones para cubrir cada *déficit* entre 1855 y 1858.

De todas formas, en algunos casos de emergencia Pujol apeló a los fondos nacionales existentes en las aduanas fluviales. En 1853 se extrajeron \$11.500 plata; en 1854, \$10.167; y en 1855, alrededor de \$17.500. Estos fondos se utilizaron para financiar movilizaciones excepcionales de la milicia por los movimientos sediciosos. También se acudió a este recurso durante los años 1858 y 1859 con el objeto de la reunión de las tropas para la campaña contra Buenos Aires.

EL PAPEL MONEDA DE LA PROVINCIA

Como se ha visto, a partir de 1841 una de las principales fuentes de financiación del gobierno fue la emisión de papel moneda inconvertible.

La utilización de este medio de pago era una novedad en nuestro país y un hecho verdaderamente excepcional para las provincias del interior. Como lo señala Samuel Amaral, para el caso de Buenos Aires la circulación de billetes de curso forzoso constituía un cambio importante para una población acostumbrada a la moneda metálica, porque, a diferencia de ésta, el valor del papel moneda no dependía de ningún bien físico sino de la cantidad impresa. Asimismo, el Estado provincial descubrió una fuente de recursos para financiar el *déficit* del presupuesto, ya que podía crear dinero casi a voluntad, el cual debía ser aceptado por disposición del gobierno en ejercicio de su autoridad. La multiplicación del papel moneda sin duda producía la depreciación del valor de los billetes en relación con el metálico y un aumento generalizado del precio de bienes y servicios, pero, por otra parte, permitía al gobierno cancelar sus obligaciones sin tener que recurrir a procedimientos más impopulares, como el aumento de los impuestos o los empréstitos forzosos⁴⁴.

La historia del papel moneda correntino se inició a partir del convenio del 17 de julio de 1841, celebrado entre el gobernador Pedro Ferré y comerciantes

pp. 291-291; t. V, pp. 293-294, 301-302 y 323-324. Cartas a Facundo Zuviría (16-12-1854); Salvador María del Carril (24-9-1855), Santiago Derqui (30-9-1855) y Justo José de Urquiza (15-11-1855).

⁵³ *La Unión Argentina*, 15 de diciembre de 1860.

⁵⁴ *RO*, t. I, 1929, pp. 106-110.

y hacendados de la ciudad de Corrientes. Para ese entonces ya se estaba en el tercer año de lucha contra Rosas y el conflicto absorbía una cantidad creciente de recursos que ya no podían ser cubiertos por el mecanismo tradicional de los empréstitos. Mediante el acuerdo, los particulares garantizaban con sus propiedades y crédito la emisión de \$89.000 en billetes equivalentes a igual suma en moneda metálica. El gobierno se comprometía a cambiar los billetes a moneda metálica “un año después de restituido el comercio por medio de la paz”. Se creaba también una Comisión Directora encargada de poner en circulación el papel moneda. El acuerdo fue ratificado por la ley del 23 de julio, la cual ampliaba la emisión autorizada a la suma de \$100.000 en billetes de veinte, cinco y un pesos⁴⁵.

Esta primera emisión limitada de billetes inconvertibles fue bastante exitosa y aparentemente no hubo dificultades para su aceptación. El procedimiento evitaba contribuciones odiosas y facilitaba el intercambio en un momento en que posiblemente había gran escasez de los medios de pago tradicionales.

Al año siguiente, la lucha continuaba sin definirse y el gobierno decidió efectuar otra emisión. Por ley del 30 de junio de 1842 se autorizó al P.E. a emitir otros \$200.000 en billetes. En esta oportunidad, sin embargo, los accionistas se negaron a aceptar un nuevo compromiso, por lo que a partir de ese momento el papel moneda o moneda corriente fue respaldado en forma exclusiva por el Estado⁴⁶.

De esta manera, en Corrientes, al igual que en Buenos Aires, comenzaron a funcionar dos sistemas monetarios, el papel moneda, útil sólo para las transacciones internas y el peso plata y la onza de oro indispensables para los pagos fuera de la provincia.

Al producirse la caída del gobierno de Ferré tras la derrota de Arroyo Grande, circulaban en la provincia alrededor de \$250.000. La breve administración pro rosista que le sucedió, aceptando la difusión que tenía este medio de pago, reconoció los billetes como moneda de la provincia (decreto del 16 de diciembre de 1842)⁴⁷.

Pocos meses después triunfó la reacción encabezada por Joaquín Madariaga. En ese momento el estado de las finanzas era desastroso y el único

⁴⁵ CHIARAMONTE, *op. cit.*, pp. 153-155.

⁴⁶ *RO*, t. VI, 1936, p. 42.

⁴⁷ *RO*, t. VIII, 1936, pp. 130-132.

⁴⁸ *RO*, Corrientes, El Progreso, 1864, pp. 79-80.

recurso inmediato del que se podía disponer era la creación de dinero. De modo que se ordenaron emisiones por los decretos del 11 de junio de 1843 y del 17 de junio de 1844. De acuerdo con los registros de Caja, el aporte de billetes representó el 72% de las entradas en 1843 y el 50% en 1844. En los dos años siguientes, las emisiones cesaron, pero en 1847, al reiniciarse las hostilidades tras la ruptura de los acuerdos de Alcaraz, se dispuso una nueva emisión por decreto del 6 de agosto. Cuando concluyó el mandato de Madariaga estaban en circulación ya \$632.829⁴⁸.

La multiplicación de los billetes trajo aparejada la pérdida del valor de los mismos. Se adoptaron algunas medidas para mantener la paridad, pero sin resultado. De todas maneras, la depreciación, si bien importante, no fue desastrosa. Desde fines de 1844 y hasta 1847 la relación entre el peso papel y el peso plata era aproximadamente de tres por uno. A finales de 1847, con las nuevas emisiones y la crisis política, su cotización osciló entre 3,5 y 4 por uno⁴⁹.

Benjamín Virasoro prestó un particular interés al problema del papel moneda debido a que su depreciación afectaba a los ingresos del Estado y perjudicaba a los jefes, oficiales y tropa de las fuerzas de línea que constituían el pilar fundamental de la autoridad del gobierno. Un objetivo primordial de su política era estabilizar el valor de la moneda e iniciar el retiro de la misma.

Para ello dio a conocer el decreto del 25 de febrero de 1848 por el cual reconocía los billetes en circulación como moneda efectiva. Para iniciar la amortización se creaba un fondo que se integraría con el producto de la venta de las propiedades del fisco y del 5% de todos los derechos de introducción y extracción. Con el fin de combatir maniobras especulativas, se estableció que sólo podrían cambiar oro y plata las personas que obtuvieran licencia del gobierno en carácter de corredores de número⁵⁰.

Ese año no se realizaron nuevas emisiones y aun se rescató una pequeña cantidad de billetes. No obstante, la moneda continuó desvalorizándose. Por ese motivo se aprobó un nuevo proyecto por ley del 7 de marzo de 1849. La medida restablecía la libertad de los cambios. Para la amortización de los billetes, un tercio de los derechos de importación debía percibirse en moneda metálica⁵¹.

Poco tiempo después estalló un conflicto con el Paraguay. La movilización impidió que se desviara parte de los ingresos para el rescate de los billetes. Las sucesivas crisis afectaron el valor del papel moneda y, al finalizar el

gobierno de Virasoro en 1851, un peso fuerte valía seis y medio pesos moneda corriente.

La victoria de Caseros, que despejaba el horizonte político de la provincia, influyó positivamente en la cotización. En marzo de 1852 pasó a ser de cuatro por uno y se mantuvo sin grandes cambios por el resto del año.

Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que a partir de la vigencia de la Constitución Nacional la emisión monetaria ya no era atribución de los Estados provinciales. El artículo 67 autorizaba al Congreso a establecer un banco con facultad de emitir billetes y prohibía a las provincias crear instituciones similares sin su autorización. Éstas tampoco podían acuñar moneda.

Las disposiciones constitucionales apuntaban a la creación de una moneda nacional que facilitara la integración económica del país y concluyera con el caos monetario vigente. El “Estatuto para la Organización de la Hacienda y Crédito Público” (9-11-1853) creaba un banco nacional que emitiría un papel moneda que en adelante pasaría a ser la moneda corriente de la Confederación. El Estatuto no hacía referencia específica al papel moneda de Corrientes, pero una vez que comenzara a funcionar la delegación del banco nacional en Corrientes, el papel moneda local sería cambiado por el nacional con la cotización vigente en plaza.

El proyecto de crear una unidad monetaria para el país concluyó en un fracaso y la Administración de Hacienda fue liquidada (decreto del 26 de septiembre de 1854). En su reemplazo se creó la Administración de Rentas Nacionales, que se haría cargo de todas las oficinas nacionales para la percepción de impuestos. Entre éstas se encontraban las aduanas de la provincia de Corrientes.

Ante la perspectiva segura de la reducción de los ingresos por la pérdida de las rentas aduaneras, Pujol buscó obtener una autorización del gobierno nacional para emitir más papel moneda de la provincia. Nada se consiguió, puesto que, en la práctica, el gobierno de la Confederación, hasta su caída en 1861, no adoptó ninguna disposición sobre el papel moneda de Corrientes⁵².

De todas formas, mientras aún realizaba gestiones ante la Nación, Pujol, apremiado por la escasez de recursos, el 1° de octubre de 1855 ordenó nuevas emisiones. Durante los años 1856, 1857 y 1858, el *déficit* fue cubierto con papel moneda mientras se concebían nuevas fuentes de recursos. Al finalizar el mandato de Pujol (1859), la circulación efectiva de billetes ascendía a \$1.574.069, es decir más del doble de la existente en 1852.

Un aumento tan extraordinario del circulante entre 1855 y 1858 no podía

ser absorbido fácilmente por la aún debilitada economía correntina, y eso afectó el valor de la moneda corriente. Ésta se había mantenido más o menos estable durante 1854 y 1855, en una relación de 4,5 y 5 con respecto a la moneda metálica. En 1856, el promedio anual de la cotización era todavía de 5,1 por uno, pero en 1857 el proceso de depreciación se agudizó. La cotización anual promedio de la moneda corriente fue de 6,2 en 1857; 7,9 en 1858 y 10,4 en 1859.

La desvalorización de la moneda perturbaba los negocios particulares y generaba protestas. Pujol era consciente de ello y proyectó una entidad autónoma para administrar el papel moneda. La idea fue planteada en varias oportunidades pero nunca llegó a concretarse. De todas formas, en el último año de su mandato la ley de tierras del 5 de febrero de 1859 determinó que el producto de las ventas se destinaría en parte a la amortización del papel moneda.

El 11 de diciembre de 1859 asumió el gobierno José María Rolón, en un momento en que la reincorporación de Buenos Aires por el pacto del 11 de noviembre permitía predecir un período de paz y estabilidad para el país. Asimismo, se había restablecido el equilibrio de las finanzas públicas, si bien de manera bastante precaria.

En cumplimiento de la ley de tierras, por decreto del 3 de febrero de 1860 se determinó que una tercera parte de las entradas serían depositadas en la Casa de Moneda para garantizar el circulante. Con ese fondo, en lugar de iniciar el rescate de los billetes, Rolón decidió crear un Banco de crédito y emisión⁵³.

Con el respaldo de los ingresos de la venta de tierras, durante el primer año del mandato de Rolón se logró estabilizar el valor a una cotización de 11,5 por uno. Sin embargo, su proyecto no tenía muchas posibilidades de prosperar. Hay que tener en cuenta que en la década de 1850, y más aún en la de 1860, la influencia comercial de la capital de la provincia se fue estrechando a los departamentos del nordeste. En las zonas más ricas del sur y del este el billete local no era aceptado.

Tampoco el gobierno estaba en condiciones de brindar un sólido respaldo al Banco oficial. Con la caída de la Confederación se produjo un movimiento opositor que obligó a Rolón renunciar. Los sucesos repercutieron desfavorablemente en el valor del papel moneda, que a finales de 1861 se cotizaba 14 por uno.

Finalmente, los gobiernos liberales de la provincia gestionaron ante el gobierno de Mitre para que la Nación se hiciera cargo de la amortización del papel moneda. Esto se logró con la promulgación de la ley del 26 de agosto de 1863. El retiro efectivo de los billetes concluyó a principios de 1869 con una cotización oficial de 13,5 a uno.

LOS GASTOS DE LA HACIENDA DEL ESTADO (VER CUADRO N° 4 DEL ANEXO)

Durante la etapa hispánica, los gastos de la Caja de Corrientes fueron sumamente modestos en consonancia con la rudimentaria administración del distrito. Además, las erogaciones militares que se produjeron entre 1810 y 1814 fueron financiadas con los aportes de la Tesorería de Buenos Aires mientras se mantuvo la dependencia.

La proclamación de la autonomía implicó un cambio fundamental que determinó un crecimiento de los gastos. La organización del Estado provincial suponía crear las instituciones de gobierno que debían ser sustentadas con fondos propios. Al igual que en las otras provincias hasta la organización del país, el rubro más importante de los gastos era el relacionado con el sostenimiento de las fuerzas militares. Dado que no existía un ejército nacional, cada Estado autónomo debía mantener las tropas encargadas de la defensa del territorio y de la seguridad interior. Esta inversión era aún más necesaria en una época caracterizada por los conflictos regionales.

En el caso particular de Corrientes, durante el ciclo artiguista (1814-1820), el crecimiento de los gastos no implicó la ampliación de la burocracia civil y militar heredada del período colonial. En lo que se refiere a la administración civil, las erogaciones nunca pasaron del 5%. Los únicos salarios regulares que se abonaban eran los del gobernador, del ministro de Hacienda y de uno o dos oficiales ayudantes de la Tesorería. El resto de los empleos del Estado tenían el carácter de comisiones eventuales.

Indudablemente los gastos de guerra fueron los más importantes, y fueron creciendo a lo largo del período. Entre 1816 y 1820 oscilaron entre el 70 y el 90% del total. Sin embargo, también la estructura militar era sumamente sencilla. Sólo recibían un sueldo permanente el comandante militar de la provincia y la guarnición veterana de la ciudad, mientras que el resto de los oficiales y la tropa percibían retribuciones en calidad de “auxilios” o gratificaciones”. Las erogaciones principales de este rubro provenían de la compra y reparación de armas, provisión de cabalgaduras y vestuario, abastecimiento de carne, etc.

La organización del Estado correntino comenzó recién a partir del movimiento de octubre de 1821. Desde entonces, y por más de dos décadas, la elite local logró estructurar un aparato estatal bastante eficaz. Como resultado de la creación de los diversos organismos creció el número de empleados de la burocracia civil. Ésta estaba integrada por el gobernador, sus secretarios y amanuenses, el colector general y los oficiales de la Tesorería, los miembros del Congreso y del Poder Judicial, los integrantes de la administración de Correos, y la capitanía de puertos. Igualmente, el Estado tomó a su cargo la difusión de la enseñanza y nombró preceptores en la ciudad capital y en los pueblos cabecera de los departamentos de campaña.

Asimismo, se estructuraron sobre bases orgánicas las fuerzas militares. En este aspecto la medida fundamental fue el Reglamento Militar Provisorio del 27 de abril de 1822. Por primera vez se creaba una fuerza militar permanente o veterana a cargo de un comandante general de Armas. A esta fuerza se sumaban los Cuerpos de milicias integrados por los hombres aptos para portar armas. La instrucción de las milicias corría por cuenta de los comandantes militares en la ciudad de Corrientes y en cada uno de los departamentos de la provincia. Estos comandantes gozaban de sueldo al igual que los jefes oficiales de la fuerza veterana. Su labor excedía ampliamente su función militar, puesto que se encargaban también la administración y la seguridad de los departamentos, y en estas cuestiones tenían bajo su dependencia a los jueces de paz de la campaña⁵⁴.

En el Reglamento del 25 de septiembre de 1825, decretado durante el primer gobierno de Pedro Ferré, los gastos del Estado se agruparon en cuatro rubros fundamentales: Gobierno, Hacienda, Guerra y Eventuales. Los dos primeros agrupaban los sueldos de la administración civil y en conjunto representaron durante el período de 1826 a 1838 entre el 13 y el 15% de los gastos totales.

El ramo de Guerra incluía los desembolsos efectuados por sueldos, alimentación y equipamiento de la fuerza veterana y la milicia. El de Gastos Extraordinarios incluía pagos reservados del gobierno, gastos en obras públicas y fiestas cívicas, pero también comprendía erogaciones relacionadas directamente con la actividad militar, como la compra de armamentos, útiles y caballos. Pese a que esta etapa la provincia no intervino en ningún conflicto importante, los gastos de guerra nunca bajaron del 50 o el 60% de las inversiones del Estado⁵⁵.

Al iniciarse la lucha contra Rosas, las necesidades militares se volvieron prioritarias. La organización y el equipamiento de los sucesivos ejércitos que sostuvieron la contienda absorbieron casi todos los recursos del Estado. En el crítico período de 1839 a 1845 la participación del ramo de Guerra dentro del

conjunto de los gastos del Estado se mantuvo entre el 75 y el 90%. En 1846 y 1847, el retorno de la paz, si bien de manera precaria, permitió por un tiempo destinar los recursos a otros fines.

También la administración de Virasoro, consecuente con su política de saneamiento fiscal, trató de limitar las erogaciones del ramo de Guerra. Los gastos de este rubro en los años 1848 y 1849 fueron los más bajos de la década. A partir de 1849, sin embargo, las agresiones del Paraguay y, más tarde, la campaña contra Rosas requirieron nuevas movilizaciones, con el consiguiente gasto militar.

Debe tenerse presente también que, como consecuencia de la lucha, se fue acumulando una considerable deuda pública, cuyo monto era indeterminado. El Estado, además de contribuciones en dinero, exigía prestaciones y aportes cuyo pago difería indefinidamente. El problema se complicaba por el hecho de que las autoridades de la capital no siempre podían ejercer un control sobre los bienes o servicios exigidos por los comandantes militares. A esto había que añadir las destrucciones causadas por las irrupciones de los ejércitos enemigos, las confiscaciones y el abandono de bienes por los emigrados políticos.

A partir de la vigencia de la Constitución de 1853, la Nación asumía la defensa territorial y la representación exterior. Así, las provincias quedaban liberadas de su carga financiera más importante: el mantenimiento de fuerzas militares, y les permitía orientar sus gastos hacia un mejoramiento de la administración civil, la difusión de la enseñanza y la realización de obras públicas. En la práctica, este esquema inicialmente funcionó para Corrientes de manera imperfecta, agravando el problema de la escasez de recursos.

De todas formas, desde 1854 la estructura de los gastos revela importantes cambios con relación a épocas anteriores. Aumentó la importancia proporcional de los gastos relacionados con los antiguos ramos de Gobierno y Hacienda, que representaban ahora entre el 50 y el 60% de las inversiones totales. En lo que respecta a la administración departamental, los jueces de paz pasaron a la nómina salarial en lugar de los comandantes, ya que asumían muchas de las funciones de éstos en la administración de la campaña.

Hecho característico de esta etapa fue el mayor compromiso del Estado provincial en la difusión de la enseñanza (convertida en una obligación constitucional). Durante el mandato de Pujol se aprobó una ley sobre la enseñanza primaria gratuita (8-6-1853) para varones y niñas y se incrementó el número de escuelas.

Otra innovación que también implicó mayores erogaciones fue la reorganización de la Policía de la provincia. Hasta ese momento, salvo en la capital, la seguridad correspondía a las fuerzas veteranas o a las milicias. Con la reforma militar fue necesario crear una fuerza policial para toda la provincia, dotándola de un Cuerpo más o menos estable de celadores.

Asimismo, Pujol y su sucesor Rolón encararon un conjunto de realizaciones que sorprende por su amplitud: se efectuaron obras de mejoramiento urbano en la ciudad de Corrientes, se estableció una colonia agrícola con inmigrantes franceses, se midieron nuevos pueblos, se mejoró el acceso al puerto de Goya, etc.

Pese a los propósitos de regularizar la administración de las finanzas, una considerable proporción se invirtió en gastos que, por su naturaleza, eran extraordinarios o eventuales. Para evitar el uso discrecional de los fondos desde 1856 se estableció la obligación de elaborar un presupuesto anual de recursos y gastos. Sin embargo, la ejecución escrupulosa de estos presupuestos era muy difícil para administraciones que prácticamente vivían al día, estaban amenazadas por rebeliones internas y carecían de todo apoyo económico del gobierno nacional.

Una importante proporción de estos gastos excepcionales estaba relacionada con el sostenimiento de las fuerzas militares. En teoría, esta responsabilidad había cesado a partir de junio de 1854, cuando los jefes militares pasaron a integrar el presupuesto nacional. No obstante, en 1855, una rebelión contra el gobernador obligó a una movilización de emergencia, que fue en parte solventada con fondos de la provincia. Algo similar ocurrió cuando se produjeron convocatorias a las milicias, en 1859 para participar en la campaña contra Buenos Aires, y en 1861 al iniciarse el levantamiento de las fuerzas opositoras locales y la victoria de Buenos Aires en Pavón.

Pero además de estas circunstancias especiales, aun en tiempos de mayor tranquilidad, el gobierno efectuó adelantos a los jefes y asumió erogaciones que demandaban el abastecimiento y la comisaría de guerra. Estos anticipos, que debían ser reembolsados por el Tesoro nacional, se fundaban en la necesidad de conservar la adhesión de los jefes militares al orden institucional.

Otra de las obligaciones que debieron asumir los gobiernos constitucionales fue la de la deuda pública contraída durante la lucha contra Rosas.

El monto de esas obligaciones era desconocido. Por ese motivo, por ley del 1º de febrero de 1853, el gobierno organizó una Comisión Clasificadora de la deuda pública⁵⁶.

Esta entidad determinó que la deuda ascendía a la suma de \$3.394.290 metálicos. Mientras tanto, el gobierno nacional, por ley del 2 de diciembre de

1854, tomaba a su cargo las deudas de las provincias contraídas en las luchas por la organización nacional. De esa forma, se presentaba la posibilidad de transferir esta carga, pero pronto surgieron dificultades porque la Nación no aceptaba el trabajo realizado por la Comisión provincial. En definitiva, el problema quedó sin una solución⁵⁷.

Y mientras se trataba de encontrar una solución a los compromisos de años anteriores, las administraciones del período 1852-1861 igualmente contrajeron deudas, fundamentalmente con empleados y proveedores. La cancelación de estas obligaciones también se fue difiriendo. Recién en 1863 se inició un examen detenido de las obligaciones y se determinó que la deuda exigible de las administraciones de Juan Pujol y José María Rolón sumaba \$52.532 metálicos. El pago de la misma se inició ese año y concluyó hacia 1869⁵⁸.

CONCLUSIONES

En la evolución de las finanzas públicas de Corrientes durante la primera mitad del siglo XIX se pueden distinguir claramente dos etapas. La primera comprende desde la formación de la provincia en 1814 hasta fines de la década de 1830. En ella el nuevo Estado provincial pudo obtener amplias ventajas del crecimiento económico, demográfico y territorial que había estado experimentando el distrito desde fines del siglo XVIII.

Como la mayoría de las provincias de nuestro país, la principal fuente de ingresos impositivos se originaba en los gravámenes al comercio interregional. En el período hispánico éstos habían sido sumamente moderados, si bien la mayor parte de lo recaudado no se gastaba en la zona. La provincialización significó un cambio fundamental. Desde 1815, con la vigencia de los diversos reglamentos, las rentas de las aduanas experimentaron un crecimiento constante. Además, los ingresos se utilizaron para cubrir las necesidades locales.

De este modo, a diferencia de otras provincias, Corrientes pudo crear una estructura de gobierno bastante eficaz para su época, sustentada con ingresos regulares. Sin embargo, el sistema rentístico basado en los impuestos al comercio exterior de la provincia también comenzó a mostrar sus limitaciones, ya que el crecimiento de los gastos del Estado no se vio acompañado por un desenvolvimiento similar de la actividad comercial y productiva.

A partir de 1838, con el agravamiento de la situación política en el Río de la Plata se inició una nueva fase caracterizada por la crisis de todo el sistema fiscal sustentado en la renta aduanera y, como resultado de ello, por una

paulatina reducción de los ingresos regulares del Estado.

Durante la década de 1849 el largo conflicto contra Rosas desorganizó el comercio y afectó seriamente a la producción local. Esto también perjudicó a las rentas del gobierno en un momento en que la movilización de los ejércitos absorbía grandes recursos. En estas circunstancias, el Estado se sostuvo en base a ingresos eventuales. Para el esfuerzo de guerra se recurrió a procedimientos que eran comunes en esos tiempos: las contribuciones forzosas, las confiscaciones, la suspensión de los pagos, etc. Sin embargo, el Estado correntino, a partir de 1841, con la creación del papel moneda pudo apelar a la financiación inflacionaria, hecho bastante excepcional para la época.

Concluida la fase más difícil del conflicto, por varios años la economía de la provincia no se recuperó totalmente de las secuelas de la guerra civil, por lo que las rentas aduaneras continuaron disminuyendo.

En los inicios de la década de 1850 se insinuaba un cambio favorable, pero la organización del país significó otra vez sacrificios para la Tesorería. La pérdida definitiva de las rentas aduaneras en 1855 no pudo ser rápidamente compensada pese a las reformas que se efectuaron en los impuestos provinciales. Un aspecto positivo fue la desaparición de la carga que significaba el gasto de guerra, ahora responsabilidad de las autoridades nacionales, ya que permitió transferir los recursos hacia la administración civil, la educación y obras públicas. De todas formas, hasta fines de la década de 1850 los ingresos no alcanzaron y, ante la falta de todo subsidio por parte de la Nación, se apeló nuevamente a la emisión monetaria.

Recién a partir de 1859 la enajenación de tierras públicas pasó a ser un sustituto de los derechos de aduana. En la década de 1860 también comenzaron a obtenerse mayores ingresos de los derechos que gravaban los capitales y la actividad comercial dentro de la provincia. Por este motivo, por lo menos hasta la invasión paraguaya en 1865, los ingresos fiscales volvieron a crecer y fueron suficientes para cubrir los gastos del Estado.

ANEXOS ESTADÍSTICOS

Los cuadros siguientes ha sido confeccionados utilizando las siguientes fuentes: 1) Período 18102-1820: Archivo General de la Provincia de Corrientes: (AGPC) Libros de Caja N° 55 al 66; 2) Período 1822-41: JOSÉ CARLOS CHIARAMONTE, *Mercaderes del Litoral. Economía y sociedad en la provincia de Corrientes. Primera mitad del siglo XIX*, Buenos Aires, FCE,

1991; 3) Período 1842-1861: AGPC, Libros de Caja N° 81 al 100.

Los valores están expresados en pesos plata de 8 reales. En los libros de Caja el monto de las recaudaciones y gastos a partir de 1846 se indican en moneda corriente (billetes), por ese motivo los valores se han convertido en moneda metálica según la cotización anual promedio. La misma se calculó en base a la información obtenida en los *Comprobantes de Libros de Caja* para los años 1846 a 1852 y de los periódicos *La Libre Navegación de los Ríos* (1853), *El comercio* (1855-1856), *La Opinión* (1857-1859) y *La Unión Argentina* (1860-1861).

El artículo presenta un panorama de la evolución de las finanzas públicas de la provincia de Corrientes en la primera mitad del siglo XIX. En ese lapso pueden establecerse dos etapas bien definidas. La primera abarca desde la formación de la provincia en 1814 hasta fines de la década de 1830. En ella el nuevo Estado organizó un sistema rentístico bastante eficaz basado en los impuestos al comercio fluvial. La segunda se caracteriza por una larga crisis de las finanzas provinciales motivada por la lucha Rosas y luego por la transferencia las aduanas fluviales a la Nación. Tras difíciles ajustes, en la década de 1860 se inició una nueva etapa al sustituirse los ingresos de aduana por la venta de tierras fiscales.

ABSTRACT

This article presents an overview of the evolution of the public finances of Corrientes province during the first half of the nineteenth century. In this period can be established two well defined moments. The first one comprises from the formation of the province in 1814 to the end of 1830's. In it the new State organized an efficient rentistic system based on taxes imposed to fluvial commerce. The second one is characterized by a long crisis of the provincial finances due to the conflict against Rosas and then by the transference of the fluvial custom houses to the Federal government. After difficult adjustments, during the decade of 1860, a new period began when the revenues coming from custom taxes were replaced by those coming from selling of public lands.

PALABRAS CLAVE

CORRIENTES, HISTORIA ECONÓMICA, FINANZAS, MONEDA, ORGANIZACIÓN NACIONAL.

CUADRO N° 1. INGRESOS Y GASTOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

	Ingresos	Gastos	Superávit	Déficit
1810	6.686	3436	3.250	
1811	10.418	13.238		2.820
1812	4.494	2.839	1.655	
1813	6.568	3.796	2.772	
1814	8.107	12.129		4.022
1815	14.915	11.081	3.834	
1816	52.077	31.788	20.289	
1817	33.732	58.371		24.639
1818	25.732	23.476	2.256	
1819	22.253	21.734	519	
1820	30.827	29.225	1.602	
1821	Sin datos	s. d.		
1822	41.658	22.707	18.951	
1823	38.549	43.731		5.182
1824	33.327	40.601		7.274
1825	89.007	85.167	3.840	
1826	97.170	102.964		5.794
1827	88.189	88.756		567
1828	79.044	80.353		1.309
1829	115.879	99.694	16.185	
1830	114.072	122.202		8.130
1831	99.962	100.432		470
1832	108.935	97.490	11.445	
1833	117.249		5.296	
1834	149.133	152.998		3.865
1835	151.910	154.114		2.204
1836	133.608	125.421	8.187	

1837	137.931	147.762		9.831
1838	112.692	116.293		3.601
1839	107.092	120.682		13.590
1840	103.705	100.442	3.263	
1841	101.442	177.787		76.345
1842	94.620	251.002		159.382
1843	74.610	214.444		139.834
1844	95.258	187.327		92.069
1845	118.608	127.589		8.981
1846	203.191	193.988	9.203	
1847	164.538	147.609	16.929	
1848	95.543	93.118	2.425	

CUADRO N° 2. INGRESOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES POR RUBROS

	Aduana	Díaznos	venta de tierras	Policía	Patentes	Papel sellado	Enfi- teusis	Contri- bución Directa	Even- tuales
1810	2.306				290	309			1.114
1811	1.809				164	140			8.177
1812	2.536				107	188			1.437
1813	3.198	2.122			119	232			766
1814	2.656	1.143			112	126			3.854
1815	7.497				40	290			6.783
1816	35.756	187			0	210			15.595
1817	30.114	1.379			1.441	168			225
1818	18.413	971			864	139			5.115
1819	19.485				719	290			1.354
1820	25.183	3.441			875	529			291

1820	25.183	3.441			875	529		291
1821					s.d.	s.d.		s.d.
1822					s.d.	s.d.		s.d.
1823					s.d.	s.d.		s.d.
1824	26.712	863			0	863		4.323
1825					s.d.	s.d.		s.d.
1826	49.406	3.419	27.220		3.039	3.011		10.138
1827	56.180	3.024	4.025		2.115	5.361		16.338
1828	28.286	12.039	9.515		1.667	4.615		22.227
1829	70.865	6.745	6.174		1.993	5.879		23.825
1830	72.708	18.100	5.140	4.270	2.860	5.222		5.203
1831	63.109	12.877	4.030	4.567	3.190	5.561		5.979
1832	74.702	9.302	190	6.714	3.389	6.121		8.019
1833	81.281	10.809	1.220	5.650	3.331	5.873		8.502
1834	84.158	9.517	15	7.247	3.643	5.520		38.459
1835	112.358	14.994		7.704	3.720	7.509		4.792
1836	85.750	16.558		8.456	4.166	7.370		10.476
1837	100.440	13.019		8.737	3.846	6.309		4.693
1838	71.598	13.770		7.893	3.475	6.176		9.015
1839	14.892	4.351		3.873	3.044	2.584		78.162
1840	75.417	4.567		2.214	2.345	3.764		15.169
1841	49.866	2.820	7.735	1.041	2.332	4.111		33.007
1842	76.694		4.048	1.511	1.648	1.839		6.884
1843	55.847		3.685	914	424	847		12.714
1844	32.854			1.687	1.876	1.989		58.545
1845	43.855			235	1.841	1.131		71.406
1846	170.043				2.905	1.506		27.296

CUADRO N° 3. INGRESOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.
 PROPORCIÓN DE LOS DIVERSOS RUBROS

	Aduanas	Patentes	Diezmos	Papel sellado	venta de tierras	Policía	contrib. Directa	Enfi- teusis	Eventuales
1810	51.4	6.5		7					0.7
1811	17.3	1.6		1.3					69
1812	56.4	2.4		4.4					24.5
1813	48.7	3	32.3	3.5					1.5
1814	32.8	1.3	14.5	1.5					46.5
1815	50.3	0.3		1.9					45
1816	68.6		0.3	0.4					28
1817	89.3	4.3	4	0.5					0.4
1818	71.5	3.3	3.8	0.5					19.6
1819	87.6	3.2		1.3					5.3
1820	81.7	2.8	11.2	1.7					0.7
1824	80		2.6	2.6					5.6
1825									
1826	50.8	3.1	3.5	3.1	28				10.4
1827	63.7	2.4	3.4	6.1	4.5				18.5
1828	35.8	2.1	15.2	5.2	12				28.1
1829	61.1	1.7	5.8	5.1	5.3				20.6
1830	63.7	2.5	15.9	4.6	4.5	3.7			4.6
1831	61.1	3.2	12.9	5.6	4	4.6			6.9
1832	68.6	3.1	8.4	5.6	0.2	6.2			7.4
1833	69.3	2.8	9.2	5	1	4.8			7.2
1834	56.4	2.4	6.4	3.7		4.9			25.8
1835	74	2.8	9.4	4.6		5.1			3.1
1836	64.2	3.1	12.4	5.5		6.3			7.8
1837	72.8	2.8	9.4	4.6		6.3			3.4

1838	63.5	2.5	12.2	4.5		7			6.5
1839	13.9	2.8	4.1	2.4		3.6			73.9
1840	72.7	2.2	4.3	3.5		2.1			14.2
1841	49.2	2.3	2.8	4	7.6	1			32.5
1842	81	1.7		3	4.3	1.6			7.3
1843	74.8	0.6		1.1	4.9	1.2			17.2
1844	34.5	2		2		1.8			58.4
1845	37	1.5		0.9		0.2			60.3
1846	83.7	1.4		0.7		0.14			13.8
1847	93.2	1.8		1.1		0.5			3.4
1848	76.9	2.6		2.1		0.2			17.6
1849	86.1	2.2		2.9	0.5				7.7
1850	75.5	10.9		5.5	0.2				6.3

CUADRO N° 4. GASTOS DEL ESTADO PROVINCIAL

	Gobierno- Hacienda	%	Guerra	%	otros	%	Total
1810	282	8.2	1.002	29.2	2153	62.2	3.437
1811	979	7.4	7.366	55.6	4893	37	13.238
1812	1.207	42.5	1.569	55.3	63	2.2	2.839
1813	844	22.2	2.140	56.4	812	21.4	3.796
1814	1.800	14.8	5.438	44.8	4.891	40.4	12.129
1815	1.596	14.4	4.654	42	4.831	43.6	11.081
1816	1.109	3.5	28.445	89.5	2.234	7	31.788
1817	1.001	1.7	52.975	90.8	4.395	7.5	58.371
1818	1.341	5.7	18.783	80	3.352	14.3	23.476
1819	1.154	5.3	15.451	71.1	5.129	23.6	21.734
1820	1.630	5.6	18.598	63.7	8.997	30.7	29.225

1822	s.d.	s.d.	s.d.	63.6	s.d.		22.707
1823	s.d.	s.d.	s.d.		s.d.		43.731
1824	4.725	11.6	25.825	51.8	10.051	24.8	40.601
1825	s.d.	s.d.	s.d.	57.2	s.d.		85.167
1826	12..207	11.9	5.3381	50.7	37.376	36.3	102.964
1827	12.180	13.7	50.797	50	25.784	29.1	88.761
1828	14.004	16.7	45.008	45.3	21.341	24	80.353
1829	13.315	13.4	49.860	51	36.519	36.6	99.694
1830	15.642	12.8	55.378	45.4	51.182	41.9	122.202
1831	13.878	13.8	51.200	47.8	35.354	35.2	100.432
1832	15.117	15.2	44.313	34.4	38.359	39.3	97.490
1833	14.902	13.3	53.561	35	43.489	38.8	111.953
1834	16.593	10.8	52.604	44.1	83.802	54.8	152.998
1835	18.772	12.1	53.977	43.3	81.365	52.8	154.114
1836	22.052	17.6	55.267	44.1	48.102	38.3	125.421
1837	20.910	14.1	64.063	26.8	62.790	42.5	147.763
1838	22.817	19.6	51.245	23	42.232	36.3	116.294
1839	13278	11	32.334	75.2	75.070	62.2	120.682
1840	14.324	14.2	23.250	76.2	62.869	62.6	100.443
1841	26.202	14.7	133.844	91.8	17.741	10	177.787
1842	24.652	9.8	191.182	80.8	35.167	14	251.001
1843	9.585	4.5	196.945	83.5	7.914	3.7	214.444
1844	21.827	9.3	151.447	38.3	14.053	9.9	187.327
1845	8.463	6.6	106.493	69.2	12.633	9.9	127.589
1846	8.765	4.5	74.241	46.5	110.982	57.2	193.988
1847	18.144	12.2	102.132	54.6	27.423	18.6	147.699
1848	13.565	14.6	43.313	68.3	36.240	38.9	93.118

El artículo presenta un panorama de la evolución de las finanzas públicas de la provincia de Corrientes en la primera mitad del siglo XIX. En ese lapso pueden establecerse dos etapas bien definidas. La primera abarca desde la formación de la provincia en 1814 hasta fines de la década de 1830. En ella el nuevo Estado organizó un sistema rentístico bastante eficaz basado en los impuestos al comercio fluvial. La segunda se caracteriza por una larga crisis de las finanzas provinciales motivada por la lucha Rosas y luego por la transferencia las aduanas fluviales a la Nación. Tras difíciles ajustes, en la década de 1860 se inició una nueva etapa al sustituirse los ingresos de aduana por la venta de tierras fiscales.

ABSTRACT

This article presents an overview of the evolution of the public finances of Corrientes province during the first half of the nineteenth century. In this period can be established two well defined moments. The first one comprises from the formation of the province in 1814 to the end of 1830's. In it the new State organized an efficient rentistic system based on taxes imposed to fluvial commerce. The second one is characterized by a long crisis of the provincial finances due to the conflict against Rosas and then by the transference of the fluvial custom houses to the Federal government. After difficult adjustments, during the decade of 1860, a new period began when the revenues coming from custom taxes were replaced by those coming from selling of public lands.

PALABRAS CLAVE

Corrientes, historia económica, finanzas, moneda, Organización Nacional.